

"2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 43/2014
Ref. Expediente N° 598/16/2013.-
28 OCT. 2014

VISTO:

El expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Control de Receptoría solicita la modificación de los plazos de rendición de cuentas, para aquellas Oficinas Receptoras, con personal único, a los efectos que pudieran realizar mensualmente las rendiciones de cuentas, pero continuando con los depósitos diarios, en la Sucursal bancaria mas próxima a su sede.

Que teniendo en cuenta que las Oficinas Receptoras, efectúan las rendiciones en forma quincenal, en el marco de la Resolución General N° 3/82, no obstante ser unipersonal, teniendo que recorrer largas distancias hasta la sede central del Organismo, a los efectos de cumplimentar con la rendición respectiva,

Que la Oficina Técnica el Departamento Control de Receptoría informa cuales son las Receptorías, que justifican ser incluidas en el proyecto ampliatorio de los plazos, para la presentación de la rendición respectiva, los que les permitirá el cumplimiento de la obligación, en debida forma y tiempo oportuno.

Que el Departamento de Análisis e Investigación a Fs. 12, expresa que conforme a lo solicitado, los Receptores, que a su vez son empleados de la Dirección General de Rentas, efectúen rendiciones en forma mensual, sin perjuicio que los depósitos sean realizados diariamente, siempre y cuando, que hubiere Sucursal del Agente Financiero de la Provincia - Banco Santiago del Estero S.A. -.

Que Asesoría Legal a fs.13, considera que no advierte impedimento de tipo legal, para que se disponga la forma y plazos, en los que los Receptores deberán realizar las rendiciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, comparte el criterio sostenido por los estamentos legales y técnicos de la Dirección General de Rentas, aconsejando dictar el acto administrativo respectivo que posibilite realizar mensualmente las rendiciones de cuentas, estando dicha facultad dentro de la competencia de la Autoridad Requirente.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°- Las COMISIONES MUNICIPALES que se indican a continuación podrán, efectuar las correspondiente rendición de cuentas, a que se refiere el primer párrafo del Art. 8° de la Resolución General N° 3/82, hasta TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, posteriores a cada periodo mensual.

N°	RECEPTOR	LOCALIDAD	DEPOSITO	RENDICION
5	Cesar R. Santillán	Campo Gallo	Diario Resol.Gral.N°46/02	S/Resol.Gral.N°13/86
12	Rubén Gomez	Brea Pozo	S/Resol.Gral.N°13/86	S/Resol.Gral.N°13/86
28	Luis Oroná	Los Telares	Diario Resol.Gral.N°46/02	S/Resol.Gral.N°13/86
40	Walter Oliva	Donadeu	S/Resol.Gral.N°13/86	S/Resol.Gral.N°13/86
59	Walter Monges	Sumampa	Diario Resol.Gral.N°46/02	S/Resol.Gral.N°13/86
79	Darío Palavecino	San José del Boquerón	S/Resol.Gral.N°13/86	S/Resol.Gral.N°13/86
99	Sofía del V.Barrera	V.Los Porongos	S/Resol.Gral.N°13/86	S/Resol.Gral.N°13/86
103	María E. Cisneros	La Nena	S/Resol.Gral.N°13/86	S/Resol.Gral.N°13/86
128	Nestor López	Estación Taboada	S/Resol.Gral.N°13/86	S/Resol.Gral.N°13/86

ARTICULO 2°-NOTIFICAR, pasar copia a Dependencias del Organismo y Boletín Oficial, para su publicación. Cumplido, archivar.